de la villa de los alcaçares y para poner
dho Pazo y conbiniente poner una
marca que atraviese dho Rio de la
Jurisdiçion desta villa a la de Sabanilla
de los alcaçares y para ello el nuestro Pa
ternas de lo que hacer con Beniente en dha Ju
risdiçion de los alcaçares a los de los alcaçares
que en ella uviere como tengan estas razon
per, hacer el dho de los Contenidos en dhos
Instrumentos nuestros que sobre ello se
hagan al dho para dha Jurisdiçion de al
guazas, hoy poder lo hacer a la de esta villa
de Sabanilla con Cinco personas de esta
dha de los alcaçares para tratar con
ferir y determinar lo referido y auien
do lo tratado conferido determinado
en virtud de nuestro poder para que
en nuestro nombre y en nuestro lugar
y oyendo en Cabildo sobre ello
como somos obligados y en virtud de dho
poder con dho nuestro poder cum
plido y bastante de que de suso se
hace mençion y mas pueda y deba valer a
mayor abundamiento de Pedro gomez de
Mateos y de Pedro gomez de Sabanilla y
Diego Martinez de Sabanilla y
nombre y en representando este conocido
nombre y en la dha villa de Sabanilla
nuestra y en la villa de los alcaçares
y otras partes que con Cuenga tengan
de dho concejo Justicia y Regidores de dha
villa puedan otorgar y otorguen la escritu
ra de escrituras de permision y auiendo por
firmidad en lo referido que lo que dha